

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Santiago de Cali, 5 de Mayo 2017.

Doctor
OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Presidente Comisión de Presupuesto
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los artículos 151, 152, 153, 155 y 156 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito remitirle el informe de ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 031 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**”.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Concejal
Ponente

HENRY PELAEZ CIFUENTES



PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Concejal Ponente



PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

**CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

**H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Concejal Ponente**

**H.C. HENRY PELAEZ CIFUENTES
Concejal Ponente**

**Santiago de Cali
2017**

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Que el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, se encuentra en Periodo de Sesiones Ordinarias del 01 de Marzo de 2017 al 30 de Abril de 2017 y mediante la proposición No.046 del 25 de abril de 2017, mediante proposición se aprobó extender el periodo de sesiones ordinarias hasta el día 10 de Mayo de 2017, de conformidad con la Ley 136 de 1.994.

El señor Alcalde de la ciudad de Santiago de Cali, **Dr. MAURICE ARMITAGE CADAVID**, mediante el oficio 201741120200004611 de fecha 19 de abril de 2017, presentó a consideración de esta Corporación el **Proyecto de Acuerdo No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**. La señora Presidenta de esta Corporación, Honorable Concejal Doctora **TANIA FERNANDEZ SANCHEZ**, a través de su Secretario General nos designó ponentes del presente Proyecto, mediante la Resolución No. 21.2.22-273 de Abril 20 de 2017.

El día Viernes 21 de Abril de 2017, en la Comisión de Presupuesto, se dio Apertura al **Proyecto de Acuerdo No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**, contando con la presencia de los Funcionarios de la Administración Municipal de Santiago de Cali: María Ximena Román Gracia, Directora de Gestión Jurídica Pública, María de las Mercedes Romero Agudelo, Directora de Planeación Municipal, Patricia Hernández, Directora de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, y los H.C Ponentes Doctora **AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA** como Coordinadora del Proyecto, el Ponente Doctor **HENRY PELAEZ CIFUENTES** junto a los demás concejales miembros de la Comisión. Este mismo día, se autorizó la inscripciones de ciudadanos en el libro de participación ciudadana y en la página web de la corporación para que de acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 136 de

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

1994 expresaran su opinión respecto del **Proyecto de Acuerdo No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.**

El día miércoles 26 de abril de 2.017, en la comisión de presupuesto, la Directora de Gestión Jurídica Pública y la Directora de Planeación Municipal, realizaron la respectiva intervención a fin de dar viabilidad al proyecto de acuerdo en mención.

Los Concejales Ponentes del **Proyecto de Acuerdo No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**, presentaron el día miércoles 26 de Abril de 2.017 el Cronograma de Estudio de la iniciativa, exponiendo la metodología a seguir para el estudio del proyecto de acuerdo.

El martes 2 de Mayo de 2017, en la comisión de presupuesto se continuó con el estudio del proyecto de acuerdo, con las intervenciones del Subdirector de Finanzas Publicas, Efraín Quiñonez Bedoya y la Directora de Contratación Pública, quienes brindaron una explicación desde su campo de acción en lo referente al Proyecto de acuerdo. Terminando dicha comisión, se consideró necesario citar para la próxima sesión al Jefe de la unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, Alejandro Arias Pérez, con el ánimo de conocer a profundidad las diferentes perspectivas en torno a la necesidad y pertinencia de la aprobación de este proyecto de acuerdo.

El día jueves 4 de mayo de 2017, continuo el estudio del proyecto de acuerdo 031 con la exposición del Jefe de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y servicios, Alejandro Arias Pérez, el cual ratifico la viabilidad del presente proyecto, mostrando los argumentos a favor para la aprobación del proyecto de acuerdo en mención.

Es importante acotar, que los Honorables Concejales Dra. MARIA GRACE FIGUEROA RUIZ, Dr. OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, Dr. RICHARD RIVERA CAMPO, realizaron intervenciones importantes, sobre el tema de comprometer Vigencias Futuras Ordinarias respecto a los programas de vigilancia, aseo, fotocopiado e impresión, en temas como la contratación, la continuidad del servicio y minimizar el riesgo, a fin de que se aclararan por los representantes de la Administración el beneficio de la iniciativa junto con la viabilidad jurídica y técnica.

La comisión de presupuesto, el día jueves 4 de mayo de 2017, aprobó el cierre del **Proyecto de Acuerdo No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”**, y fijó Ponencia para Primer Debate el día viernes 5 de Mayo de 2017.

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO:

La presente Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo encuentra su fundamento jurídico en normas de carácter constitucional, legal y jurisprudencial, sin obviar los antecedentes jurídicos:

2.1. ANTECEDENTES JURÍDICOS.

Por medio de Acuerdo 0378 de 2014 se autorizó al Alcalde Municipal “Comprometer una Vigencia Futura Ordinaria de la Vigencia Fiscal 2015 para continuar con la ejecución del programa de Seguros, Vigilancia, Aseo Cuotas de Administración y el Plan de Atención Complementaria en Salud para trabajadores oficiales y sus beneficiarios para el Municipio de Santiago de Cali” por valor de **CINCO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$5.389.770,078,00)**, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, a través de la continuidad en la prestación de los servicios.

Por medio del Acuerdo 0248 de 2008 se autorizó al Alcalde Municipal “comprometer vigencias futuras Ordinarias con destino al programa de Seguros, Vigilancia y Combustible para el Municipio de Santiago de Cali, 2009-2010”, esto permitió a la Administración Municipal, planificar y financiar programas estratégicos para su normal funcionamiento, brindando transparencia en la contratación, seguridad financiera con la superación de la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. Este acuerdo, orientó a la Administración Municipal a constituir un mecanismo legal de ejecución del gasto, a destinar eficientemente los recursos y alcanzar eficazmente el logro de los resultados.

2.1. Marco Constitucional

En el marco constitucional, encontramos como fundamento específico, en la presente Ponencia para Primer Debate, que las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los Municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”

“ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

“ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”

2.2. Marco Legal.

- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

Frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, el Artículo 12 de la citada ley 819 de 2003, la cual es del siguiente tenor:

“Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras será impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...)*

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

La circular – DAF Externa No. 07 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 20 de febrero de 2007, señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o Ley de apropiaciones de un año fiscal futuro. *“Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos”*¹.

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación, no hace referencia a *“órdenes de gasto sino que constituyen, como bien lo señala la propia legislación orgánica presupuestal, autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva”*². Es decir, que cuando se determina como requisito para solicitud de Vigencia Futura Ordinaria contar con un 15% de apropiación conforme al literal b) del Artículo 12 de la ley 819 de 2003, tratándose de entidades territoriales, se refiere a las autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del Concejo para comprometerlas, en los términos y condiciones que dispone para ello la Ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

Conforme a estas disposiciones normativas, se tiene que para presentar Proyectos de Acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras en cabeza del Alcalde Municipal, deberá contar con la aprobación previa del CONFIS (Consejo de Política Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo, ser autorizadas por el Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que desde el mismo desarrollo Constitucional y Legal se brindan las herramientas de Orden Presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la Función Pública, contemplado en el Artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo 2° de la misma carta; conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la Administración Municipal a través de actos o contratos que afecten el Presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la Legislación Colombiana.

¹ Circular Externa No. 02 del 31 de Enero de 2012- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

² Corte Constitucional Sentencia C-192 de 1997.

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

La aprobación por parte del Concejo Municipal de las Vigencias Futuras en los términos del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con la proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales, deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

El Acuerdo 17 de 1966 “Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali” en su artículo 36, modificado por el Acuerdo 198 de 2006 y el Acuerdo 0211 de 2007 estipula que el Concejo Municipal podrá autorizar “vigencias futuras ordinarias y extraordinarias”.

2.3. Marco Jurisprudencial.

CONCEPTO DEL CONSEJO DE ESTADO

MODIFICACION AL REGIMEN DE VIGENCIAS PRESENTES Y FUTURAS Regulación de la Ley 819 de 2003 / VIGENCIAS PRESENTES Y FUTURAS-Distinción / MODIFICACION DE LAS VIGENCIAS FUTURAS Vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales / AFECTACION DE VIGENCIAS FUTURAS-Autorización. Requisitos / AFECTACION DE VIGENCIAS FUTURAS-No es posible autorizar compromisos que excedan el respectivo período de gobierno en las entidades territoriales. Excepción La Ley 819 de 2003, que modificó las disposiciones de la Ley 179 de 1994- incorporadas al Decreto 111 de 1996-, mantuvo la distinción entre vigencias presentes y futuras, pero introdujo una nueva: vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales. El artículo 10 precisó que el Consejo Superior de Política Fiscal podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de las vigencias futuras siempre que: i) la ejecución inicie en la vigencia en curso, ii) su objeto se adelante en cada una de ellas, y se verifiquen estos otros requisitos: iii) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003; iv) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas-vigencia presente-; v) cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. (...) La norma también advirtió, como gran novedad del manejo presupuestal-con la finalidad de proteger los recursos de los administradores públicos futuros-, que en las entidades territoriales no es posible autorizar compromisos con cargo a vigencias futuras que excedan el respectivo período de gobierno. Pero a continuación estableció una excepción, para los proyectos que involucren gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica por el mismo órgano.

NOTA DE RELATORIA: Sobre el tema consultar Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1520 del 23 de octubre de 2003.

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Sentencia C- 644 de 2002. Los gastos de funcionamiento son aquellas erogaciones necesarias y recurrentes del Estado que garantizan el normal funcionamiento de la administración territorial, para el desempeño de sus competencias. La Corte Constitucional ha definido a los gastos de funcionamiento diferenciándolos de aquellos gastos productivos que generan riqueza y desarrollo, y que se caracterizan porque generan un retorno en término del beneficio futuro para la sociedad en su conjunto. Efectivamente aduce la Corte lo siguiente:

"En Colombia, como en otros países, en materia presupuesta/se distingue entre gastos de funcionamiento y gastos de inversión, lo que busca diferenciarlos destinados a consumo por parte del Estado, de los gastos productivos que generen riqueza y desarrollo. Sin perjuicio de las distintas opiniones planteadas sobre la movi/línea divisoria entre los dos conceptos puede afirmarse que los gastos de inversión se caracterizan por su retorno en término del beneficio no inmediatosino en el futuro. El elemento social agregado a los gastos de inversión, tiene un componente intenso de la remuneración de los recursos humanos que hacen posible el área social."2

1 Sobre esta misma distinción la Corte Constitucional ha señalado que "El artículo 16 del Decreto 568 establece, entre otras clasificaciones, una en relación con las Cuentas Presupuesta/esy otra a partir del Objeto del Gasto. La clasificación por Cuentas, comprende: Gastos de personal; Gastos generales; Transferencias corrientes; Transferencias de capital; Gastos de comercialización y producción; Servicios de la deuda interna; Servicios de la deuda externa, y programas de inversión. Por su parte, la clasificación por Objeto del Gasto comprende, entre otras: 1) Para Gastos de Personal. Servicios personales asociados a la nómina; Servicios personales indirectos; Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado; Contribuciones inherentes a la nómina al sector público. 2) Para Gastos Generales. Adquisición de bienes; Adquisición de servicios; Impuestos y multas." Sentencia C-644- 2002 MP. Jaime Córdoba Triviño, consideración jurídica No. 3.

Estos se clasifican, de acuerdo con su finalidad, entre gastos para atender servicios personales, gastos generales, y transferencias. La Corte Constitucional, refiriéndose al artículo 16 del Decreto 568 de 1996, señala lo siguiente sobre las clases de gastos de funcionamiento:

"El artículo 16 del Decreto 568 establece, entre otras clasificaciones, una en relación con las Cuentas Presupuesta/es y otra a partir del Objeto del Gasto. La clasificación por Cuentas, comprende: Gastos de personal; Gastos generales; Transferencias corrientes; Transferencias de capital; Gastos de comercialización y producción; Servicios de la deuda interna; Servicios de la deuda externa, y programas de inversión. Por su parte, la clasificación por Objeto del Gasto comprende, entre otras: 1) Para Gastos de Personal. Servicios personales asociados a la nómina; Servicios personales indirectos; Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado; Contribuciones inherentes a la nómina al sector público. 2) Para Gastos Generales. Adquisición de bienes; Adquisición de servicios; Impuestos y multas."3

Ahora bien, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 617 de 2000, los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. De igual forma, dispone la misma

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

normativa que no se podrán financiar los gastos de funcionamiento con cargo, entre otros, a los recursos de regalías y compensaciones. En este sentido, es importante resaltar que la exposición de motivos de la Ley 617 insistía en que si se pagaban gastos de funcionamiento con recursos no recurrentes, como las regalías, ello implicaba generar gastos futuros sin que se contaran con recursos para su pago, situación en la que incurrieron algunas entidades territoriales, que a la postre conllevó a la imposibilidad de pagar otros compromisos, como la deuda pública o el pasivo pensional.

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

3. INFORME PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 4 de mayo de 2017, se llevó a cabo la participación ciudadana contando con la intervención de:

Nombre	Documento de identificación	Ocupación
Omar Hernán Espinosa Trejos	1144142821	Ciudadano

La intervención hizo énfasis en la importancia de dar continuidad al programa de vigilancia, aseo e impresión y fotocopiado, teniendo en cuenta que son esenciales para el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal. Además menciono que este proyecto de acuerdo tiene un trasfondo importante, pues es el insumo para garantizar el funcionamiento adecuado de la administración municipal.

Además, expuso que este proyecto de acuerdo no solo apunta a un tema meramente funcional, pues contiene un componente social. En este punto es donde cobra importancia la continuidad del programa de vigilancia no solo en las instalaciones de la administración municipal sino en las instituciones educativas, garantizar la prestación de este servicio no solo implica brindar seguridad a los estudiantes sino también la protección a los bienes adquiridos en cada una de las instalaciones, evitando que se tenga que suspender el servicio por falta de herramientas o bien, que se tenga que destinar presupuesto adicional para subsanar los elementos faltantes para prestación del servicio educativo. De igual forma se presenta en las instalaciones de la administración municipal.

En cuanto al programa de aseo, es garantizar las condiciones de salubridad necesaria para la prestación del servicio, brindando a los ciudadanos y funcionarios las condiciones propicias adecuadas para su funcionamiento. Garantizando el bienestar de los ciudadanos que visitan diariamente el CAM.

Por otro lado, es de vital importancia hablar sobre el programa de fotocopiado e impresión, este aspecto es vital para el desarrollo de las funciones administrativas de la municipalidad y sus respectivos funcionarios. En conjunto los programas hacen una sinergia para apostarle a la prestación de un servicio más eficiente y eficaz, rompiendo las barreras del mal servicio con los que a veces puede ser catalogada una entidad territorial.

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

4. Conveniencia del Proyecto.

El Proyecto de Acuerdo de referencia, está enmarcado dentro de una política de eficiencia, responsabilidad fiscal y racionalización del gasto. Esto implica, entre otras cosas, el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo 2016-2019: “*Cali progresa contigo*”. En este sentido, el propósito principal al adquirir bienes y servicios con vigencias futuras para el correcto funcionamiento de la Entidad Territorial, es aplicar el principio de economía y dar estricto cumplimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 617 de 2000 y a los compromisos del convenio de desempeño vigente con los acreedores financieros del Municipio. De otra parte, se pretende realizar, a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la Adquisición de Bienes y Servicios de Uso Común de la Administración Central Municipal, lo que permitirá contribuir al cumplimiento del normal desarrollo de los fines misionales de los organismos que integran su estructura, coadyuvando a la correcta ejecución de las funciones de los servidores públicos y a su vez se brindará protección en forma continua e ininterrumpida a los bienes del Municipio durante las próximas dos vigencias, con lo cual se garantizará el normal desarrollo de las actividades que dependen de estos insumos y servicios, mejorando de esta forma el servicio tanto para el cliente externo como interno.

Así, mismo al gestionar vigencias futuras, la Administración en virtud del principio de economía ahorrará esfuerzos adelantando procesos de contratación, que se ven limitados por el principio de anualidad, permitiendo dar continuidad a los servicios de vigilancia y aseo, cubriendo los primeros meses del año, en consideración a la responsabilidad que le atañe a los servidores públicos de custodiar y mantener en buen estado el patrimonio público.

4.1 Beneficios del Proyecto.

Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de “vigencias futuras”, reglado por las normas vigentes, permitirá a la Administración Municipal, obtener los siguientes beneficios:

- Continuidad en la prestación de los servicios y la adquisición de bienes objeto de la contratación.

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciendo servicios en forma oportuna e ininterrumpida.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en largos procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas se dirigirán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.
- Brindar protección y mantenimiento a los bienes del Municipio de Santiago de Cali, así como a los servicios públicos en forma continua e ininterrumpida, así como brindar seguridad y calidad de vida a los servidores públicos en el ejercicio de sus actividades, dirigidas al beneficio de la comunidad en general.
- Tener el servicio de fotocopias e impresión durante varias vigencias, sin interrupciones, logrando calidad en el Servicio Público prestado por el Municipio de Santiago de Cali.

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

- Lograr la presencia de operarios con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de impresoras, fotocopiadoras y escáneres.

4.2. Justificación Técnica.

Para justificar técnicamente el proyecto de Acuerdo, es propicio destacar la importancia de cada uno de los servicios que soportan los gastos en las Vigencias Futuras propuestas:

- **Vigilancia (Municipio Santiago de Cali):**

Es fundamental para la Administración Municipal tener continuidad en los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que de esta manera se brinda protección a los bienes del estado oportunamente.

La Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

- **ASEO**

Se requiere que el Centro Administrativo Municipal que es un hito arquitectónico de la Ciudad de Cali, centro de las actividades de la administración municipal, tenga una buena presentación, control y prevención de factores de salubridad



PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

en el servicio, dirigido tanto a los ciudadanos como a los funcionarios, por lo cual se considera necesario para implementar economía de escala contratar a dos años y garantizar la continuidad en la prestación del servicio, así como la posibilidad de mejoras en la calidad .

Acciones del Servicio de aseo y mantenimiento en las instalaciones del Centro CAM, Edificio Torre Alcaldía (sus alrededores incluyendo Catastro y Tesorería); Secretaria de Salud Publica nivel central, Cultura (Red de Bibliotecas), Edificio San Marino, edificio Fuente Versailles, Coltabaco, Adulto Mayor y Corficolombiana.

- **Servicio de Impresión y fotocopiado:**

El Municipio de Santiago de Cali como ente fundamental de la organización político administrativa del Estado, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la ley, sin dejar a un lado los avances en la supresión de trámites y el apoyo tecnológico.

Para su cabal cumplimiento, requiere proveerse logísticamente de los instrumentos necesarios que le permitan desempeñar sus funciones de una manera idónea y efectiva, siendo el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el organismo competente que se encarga de brindar los equipos y suministros necesarios para el buen funcionamiento de las diferentes dependencias, entre los que se encuentra la reproducción de diversos documentos.

Actualmente y con el objeto de dar continuidad a la ejecución de los contratos de fotocopadoras, incluyendo el servicio de operarios, el suministro de los tóner, el mantenimiento correctivo, preventivo y todos los demás elementos necesarios para el buen funcionamiento de los medios de impresión y fotocopiado, se requiere solicitar y comprometer de las vigencias 2018 y 2019, el servicio antes descrito.

La propuesta inmersa en el Proyecto de Acuerdo, respecto a la autorización de vigencias futuras ordinarias es por un monto de **CINCUENTA Y**



PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$59.336.513.782) que corresponde a la suma de las vigencias futuras para los años 2018 y 2019, anteriormente descritas, con destino a los programas de Vigilancia, Aseo e Impresión y Fotocopiado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia y que se citan a continuación:

- Las proyecciones de ingresos y gastos son compatibles con el marco fiscal de mediano plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003. Se anexa Criticado del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
- En la presente vigencia se cuenta con una apropiación superior al 15% del valor de la contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.
- El plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente a las vigencias 2018, 2019 no afectan la capacidad de endeudamiento del Municipio, como consta en el Certificado expedido por el Departamento de Hacienda para el trámite de la aprobación por parte del CONFIS, el cual se anexa.

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

En virtud de las anteriores consideraciones, estos concejales estiman conveniente el Primer Debate del **Proyecto de Acuerdo No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”** y solicitamos sea puesto a consideración de la Comisión de Presupuesto para su votación.

Cordialmente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Concejal Ponente

HENRY PELAEZ CIFUENTES

Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

5. PROPOSICIÓN.

Rendimos informe de ponencia favorable para **PRIMER DEBATE**, del **Proyecto de Acuerdo No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la corporación PROPONEMOS a la comisión de presupuesto, dar **PRIMER DEBATE** al **Proyecto de Acuerdo mencionado**.

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Concejal Ponente

HENRY PELAEZ CIFUENTES

Concejal Ponente

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

TITULO

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

PREAMBULO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y Acuerdo Municipal No. 0211 de 2007,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- **AUTORIZAR** al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2018 y 2019 por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$59.336.513.782)**, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, a través de la continuidad en la presentación de los servicios que se detallan a continuación conforme al cuadro siguiente:

Concepto	2.018	2.019	TOTAL VIGENCIAS
Vigilancia	\$ 33.171.424.505	\$ 20.799.547.597	\$ 53.970.972.102
Aseo	\$ 1.923.413.508	\$ 2.065.445.465	\$ 3.988.858.973
Impresos y Fotocopias	\$ 648.914.853	\$ 727.767.854	\$ 1.376.682.707
TOTAL			\$ 59.336.513.782

ARTICULO 2º.- El valor estimado según el estudio realizado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública para el proyecto de Acuerdo – Vigencias Futuras 2.018 – 2.019 por concepto de Vigilancia, Aseo e Impresión y Fotocopiado, para la Alcaldía de Santiago de Cali es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS**

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$59.336.513.782). De acuerdo a lo anterior, el presupuesto estimado para Vigencias Futuras por concepto de vigilancia es de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 53.970.972.102)** y las apropiaciones presupuestales para la misma (CAM y SEM) ascienden a **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 8.141.093.851)** equivalente al 15% del valor solicitado para las Vigencias Futuras. El presupuesto estimado por concepto de Aseo es de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.988.858.973)** y su apropiación presupuestal para la vigencia en curso es de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$766.365.741)** equivalente al 19% del valor solicitado para las Vigencias Futuras. Y el presupuesto estimado por concepto de Impresión y Fotocopiado es de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$1.376.682.707)** y su apropiación presupuestal para la vigencia en curso es de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$310.000.000)** equivalente al 23% del valor solicitado para las Vigencias Futuras, cumpliendo así con lo establecido en el literal B del artículo 12 de la Ley 819 del 2003 que indica que: *“Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas...”*

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de cada vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2017.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

PROYECTO DE ACUERDO No. 031 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIGILANCIA, ASEO E IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”.

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI